

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.
Santiago de Cali, febrero 15 de 2022

VANNESA MEJIA QUINTERO

Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS LONDOÑO DE PACHÓN C.C. 28.546.489

DEMANDADO: JOHAN CAMILO RAMÍREZ YEPES C.C. 1.144.205.165 y

WILLIAN YEPES DAVALOS C.C. 14.947.464

RADICACIÓN: 760014003007202100133-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le puedan corresponder al demandado JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ OCAMPO, dentro del proceso ejecutivo que adelanta HERNANDEZ NOREÑA JAIME ANTONIO, en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 16 DE FEBRERO DEL 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c271b700310fc9cacc62cda31f8520f7f164888e84df75a0a7434a72d281076**

Documento generado en 15/02/2022 07:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>